



**RESOLUCIÓN No.2404 DE 2025
08 DE JULIO DE 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto demás normas pertinentes y concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 49 que "(...) *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control, La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. (...)*".

Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca tiene la necesidad de celebrar convenio interadministrativo cuyo objeto consistirá en "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS SERVICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL MARCO DE LA TIPOLOGÍA PC3 DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, CUNDINAMARCA. CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios, con el fin de brindar cobertura a las Regiones de salud especialmente en el sector Rural, brindando la posibilidad de abordar situacional y diferencialmente las necesidades en salud de los distintos grupos poblacionales del departamento de Cundinamarca.



Salud

Gobernación de Cundinamarca • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



**RESOLUCIÓN No.2404 DE 2025
08 DE JULIO DE 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la anterior necesidad, se fundamenta en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, Potencia Mundial De La Vida"*, se estableció el proyecto de *"Desarrollo de la infraestructura y dotación en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional"*.

De otra parte, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 1446 de 2006 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 3100 de 2019, modificada por la resolución 544 de abril 3 de 2023.

A su vez, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 *"GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN"*, establece el programa *"Infraestructura Para el Desarrollo"*, el cual busca implementar obras que satisfagan los servicios sociales y necesidades básicas de la ciudadanía; para que los cundinamarqueses mejoren sus condiciones de vida y fortalezcan sus capacidades económicas. Así como, brindar a la comunidad acceso a otras oportunidades que no deben ser delimitadas como lo son las viviendas, las escuelas y los hospitales. La infraestructura es un elemento que impulsa el desarrollo de una comunidad, ya que de primera mano permite satisfacer sus necesidades básicas de salud. El cumplimiento de estas necesidades es el medio para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la comunidad, como también la disminución de brechas y desigualdades sociales.

Igualmente, el Plan de Desarrollo Departamental determinó como línea estratégica *"Fortalecer a las ESE's a través del mejoramiento o generación de infraestructura, dotación de equipos tecnológicos, capacitación al personal y mejoramiento de servicios de calidad, entre otros, bajo el principio de la humanización, priorizando los servicios de urgencias presentes en el Departamento"*, y en la meta 6/201 la de *"Apoyar financieramente al 100% de las ESE de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación"*, meta que está planteada para realizar acciones encaminadas a fortalecer las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Departamento, tanto en términos de habilitación como de acreditación en salud, con el propósito de ofrecer una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios, de manera articulada a la operación en redes.

La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental, proyecta apoyar a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) mediante la asignación de recursos destinados a la elaboración de estudios



Salud

Gobernación de Cundinamarca * *

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



**RESOLUCIÓN No.2404 DE 2025
08 DE JULIO DE 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

y diseños orientados a la construcción, mejoramiento y adecuación de infraestructura hospitalaria.

Esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, el cual compila las normas del sector salud, particularmente en lo relativo a las condiciones técnicas, administrativas y de infraestructura requeridas para la prestación de servicios de salud.

De igual forma, la formulación de estos estudios permitirá a las E.S.E. avanzar en el cumplimiento de los estándares definidos en la Resolución 3100 de 2019, mediante la cual se establecen los requisitos de habilitación para los prestadores de servicios de salud, y en los criterios del Sistema Único de Acreditación en Salud, promovido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Asimismo, la intervención proyectada contribuye al fortalecimiento institucional de las E.S.E., garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de una atención segura, humanizada y centrada en el usuario, en concordancia con los lineamientos de seguridad del paciente (Resolución 256 de 2016), humanización de los servicios de salud y mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los principios de eficiencia, accesibilidad y sostenibilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De acuerdo con la tipología definida en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la red departamental de servicios de salud de Cundinamarca, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social la E.S.E Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza forma parte de la Región de Noroccidente y está clasificado como un Prestador Complementario Tipo PC3.

Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la E.S.E Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, para adelantar la construcción de los servicios del grupo de atención inmediata, internación, quirúrgico, consulta externa y apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en la E.S.E Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza en el marco de la tipología PC3 de la ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, a 119.438 habitantes (Fuente: <https://territdata.dnp.gov.co/> DANE 2024) Pertenecientes al Municipio de Funza, quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, igualmente contribuirá al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y el buen desempeño de la Empresa, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Noroccidente.

Consciente la Secretaría de Salud de Cundinamarca que la actual infraestructura de la ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, no le permite prestar los nuevos servicios



Salud

Gobernación de Cundinamarca • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710

📍/CundiGob 📧 a CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

X



RESOLUCIÓN No.2404 DE 2025
08 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

de acuerdo con la tipología PC3, lo cual afecta la prestación de los servicios en el municipio y sus áreas de influencia, y ante la imposibilidad que tiene la Empresa de realizar directamente inversiones para la elaboración de estudios y diseños y obra, considera conveniente y necesario coadyuvar en el financiamiento de la ESE para la construcción de los servicios del grupo de atención inmediata, internación, quirúrgico, consulta externa y apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en la E.S.E Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, lo cual les permitirá garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad.

Por consiguiente, es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, para garantizar una prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, así como para satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Con el fin de construir los nuevos servicios y ampliar la capacidad instalada en el marco de la Tipología PC2, la gerente de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, mediante oficio del 30 de mayo de 2025, presentó a la Secretaría de Salud de Cundinamarca el proyecto; "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS SERVICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL MARCO DE LA TIPOLOGÍA PC3 DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, CUNDINAMARCA.

De acuerdo a la necesidad descrita, y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Secretaría de Salud es el de mejorar la prestación de los servicios de salud, para la satisfacción de los usuarios, el respeto de los derechos de los pacientes y de tener valores agregados en la atención en cada uno de los procesos y servicios que prestan las Empresas Sociales del Estado de la Red Departamental de Cundinamarca, se tiene el propósito de aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos con el fin que las Empresas Sociales de la Red departamental adelanten los estudios de pre inversión para los proyectos de construcción de infraestructura para un adecuado diseño de la infraestructura necesaria para los servicios de salud que cumpla con la resolución 3100 de 2019.

Si bien el mercado cuenta con varios proveedores especializados en la realización de estudios y diseños de infraestructura, la construcción y/o mejoramiento de la infraestructura de salud tiene requerimientos especiales, los cuales deben estar determinados por las instituciones de la Red Pública del Departamento, de conformidad con la misionalidad de las E.S.E, estas instituciones cuentan con el conocimiento necesario para apoyar la elaboración de los estudios y diseños que se requieran y que estos cumplan las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Salud y la normatividad vigente, lo que permite minimizar los riesgos en su contratación, optimizando así los recursos.

En este sentido y conforme a lo anteriormente expuesto por la E.S.E Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza que concluye; una vez analizadas las modalidades de contratación





**RESOLUCIÓN No.2404 DE 2025
08 DE JULIO DE 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

y en el ejercicio de su autonomía la manera más viable es llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS SERVICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL MARCO DE LA TIPOLOGÍA PC3 DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, CUNDINAMARCA. la E.S.E Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza Cundinamarca es bajo la modalidad "llave en mano".

Por lo tanto, se considera que la opción para resolver la necesidad plantada es la suscripción de un convenio interadministrativo con la ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, para que pueda adelantar un contrato de obra bajo la modalidad de LLAVE EN MANO, que le permita garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad, lo cual contribuye al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación, Acreditación, Seguridad del Paciente, Humanización de los servicios y al cumplimiento de las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) como son accesibilidad, oportunidad, entre otros, y al mejoramiento de la prestación de los servicios, generando mayor satisfacción en los usuarios.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, en su calidad de empresa social del Estado del orden territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1438 de 2011, cuenta con capacidad jurídica plena para celebrar contratos y convenios interadministrativos con otras entidades públicas, en desarrollo de sus funciones misionales, conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y al artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, se concluye que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza Cundinamarca, posee la idoneidad técnica, jurídica e institucional para ser parte del convenio interadministrativo objeto del presente estudio, al estar directamente vinculada con la prestación de servicios de salud que serán fortalecidos mediante la construcción de los servicios de atención inmediata, internación, quirúrgico, consulta externa y apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, resultando ser la opción más adecuada y pertinente para garantizar la ejecución eficaz, legítima y sostenible del proyecto. Por lo tanto, la E.S.E. cuenta con la idoneidad y capacidad legal necesarias para la celebración del Convenio Interadministrativo objeto del presente estudio, constituyéndose como la opción más adecuada para llevar a cabo la construcción de los servicios objeto del presente convenio.

Esta determinación se fundamenta en un análisis de costo-beneficio administrativo, financiero y jurídico, que evidencia que la propia E.S.E. será responsable de la vigilancia y control de los contratos derivados, siendo la directamente interesada en que la ejecución de los componentes contractuales se realice de manera adecuada y conforme a las necesidades institucionales. Por lo tanto, se justifica la suscripción del presente convenio bajo la modalidad de contratación directa.



Salud

Gobernación de Cundinamarca • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710

📍/CundiGob 📧 @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No.2404 DE 2025
08 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Finalmente es necesario, manifestar que según el artículo 4 de la resolución 141 de 2014, por medio del cual se adoptó el manual interno de contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza Cundinamarca, el Gerente de la E.S.E, cuenta con la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, seleccionar contratistas y celebrar contratos. Es decir, la ESE realizará a través de convocatoria publica el proceso de una selección objetiva del futuro contratista, en cumplimiento de los principios fundamentales de la contratación pública.

De igual manera, en la Ordenanza 018 de 1996, por medio de la cual se transforma el E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza Cundinamarca en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en su artículo 18, son funciones del gerente; literal j, celebrar o suscribir contratos de la empresa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que la E.S.E Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, cuenta con la idoneidad y capacidad legal necesaria para la celebración del Convenio Interadministrativo objeto del presente estudio, siendo la mejor opción para llevar a cabo la construcción de los servicios del grupo de atención inmediata, internación, quirúrgico, consulta externa y apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en la E.S.E Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, Cundinamarca

La ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, conforme a la reorganización y modernización de la Red Pública de prestadores de servicios de salud del departamento está clasificada como PRESTADOR COMPLEMENTARIO PC3, para atender la REGION CENTRO OCCIDENTE, y puede prestar los siguientes servicios.

Que mediante el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 *"Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, artículo 1, se delega a los Secretarios del despacho, así como en los Jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 406 del 6 de noviembre de 2024, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (\$5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES..

En consecuencia, el 26 de Junio de 2025 el Señor Gobernador de Cundinamarca, profirió el Decreto No.149 de 2025, por medio del cual se dispuso Delegar a la Secretaria De Salud De Cundinamarca, la facultad de celebrar el convenio cuyo objeto corresponde a *Aunar esfuerzos entre la secretaría de salud de Cundinamarca y la empresa social del estado hospital nuestra señora de las mercedes de Funza, para la construcción de nuevos servicios y ampliación de la capacidad instalada en el marco de la tipología pc3 de la E.S.E hospital nuestra señora de las mercedes de Funza, Cundinamarca. con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la*





**RESOLUCIÓN No.2404 DE 2025
08 DE JULIO DE 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

*calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca, toda vez que el valor del convenio es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$39.678.265.251).***

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que para el presente proceso se da la causal de contratación directa, por cuanto las obligaciones derivadas del convenio, tienen relación directa con el objeto de las entidades contratantes, señalado en la ley y sus reglamentos, y en este sentido se procede a contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dispuso que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la ley 489 de 1998, en el artículo 4o establece que "(...) *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...).*"

Que la modalidad de contratación se da de acuerdo al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...).*"

Que, de conformidad con el proceso contractual elaborado por la Dirección de Desarrollo de Servicios, las condiciones que se exigirán a las Empresas Sociales del Estado, son las señaladas en los estudios previos y en el convenio principal conforme al ordenamiento legal.

Que en mérito de lo expuesto resuelve, la secretaría de salud,



Salud

Gobernación de Cundinamarca • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

X



RESOLUCIÓN No.2404 DE 2025
08 DE JULIO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Señalar como causal de contratación directa, la establecida en el Artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala que se contratará por la modalidad de contratación directa, cuando se trate de contratos y/o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar convenio interadministrativo con la E.S.E Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza identificada con el NIT. 900.750.333-1, cuyo objeto es: *aunar esfuerzos entre la secretaría de salud de Cundinamarca y la empresa social del estado hospital nuestra señora de las mercedes de Funza, para la construcción de nuevos servicios y ampliación de la capacidad instalada en el marco de la tipología pc3 de la E.S.E hospital nuestra señora de las mercedes de Funza, Cundinamarca. con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca.*

ARTÍCULO TERCERO: Para la suscripción del convenio interadministrativo, la Empresa Social del Estado, deberán cumplir con las condiciones y requisitos que se señalen en los estudios previos, los cuales fueron elaborados por la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos aportados por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca se encuentran amparados por:

Certificado de Disponibilidad Presupuesta: No 7100066439 Fecha del Creación 11.06.2025.

- **Ítem: 1 Valor: \$ 1.534.577.628 COP**
Rubro: 1197.B/3-2830/2330102005/6/201/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Cerveza Nacional / Transferencias para Empresas SOCIALES DEL ESTADO
Proyecto: 2024/004250003/1906034/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D
- **Ítem: 2 Valor: \$ 30.000.000.000 COP**
Rubro: 1197.B/6-4400/2330102005/6/201/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Crédito Interno / Transferencias para Empresas sociales del Estado
Proyecto: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D



Salud

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No.2404 DE 2025
08 DE JULIO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

- **Ítem: 3 Valor: \$ 1.354.438.755 COP**
Rubro: 1197.B/4-2800/2330102005/6/201/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Rentas cedidas salud excedente / Transferencias para: empresas Sociales del Estado
Proyecto: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D
- **Ítem: 4 Valor: \$3.508.734.610 COP**
Rubro: 1197.B/4-2820/2330102005/6/201/AC | SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / vino extranjeros aperitivos vínicos exced / Transferencia para Empresas Sociales del Estado
Proyecto: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D
- **Ítem: 5 Valor: \$ 222.907.879 COP**
Rubro: 1197.B/4-2860/2330102005/6/201/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Apuestas Permanentes Chan ce excedente / Transferencias para Empresas Sociales del Estado
Proyecto: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D
- **Ítem: 6 Valor: \$ 1.074.907.395 COP**
Rubro: 1197.B/4-2890/2330102005/6/201/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Lotería Cundinamarca excedente / Transferencias para empresas Sociales del Estado
Proyecto: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D
- **Ítem: 7 Valor: \$ 305.251.136 COP**
Rubro: 1197.B/4-2891/2330102005/6/201/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Lotería Cundinamarca interés / Transferencias para empresas Sociales del Estado
Proyecto: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D
- **Ítem: 8 Valor: \$ 3.845.716 COP**
Rubro: 1197.8/4-2892/2330102005/6/201/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Operación de las Rifas Excedentes / Transferencia para Empresas Sociales del Estado
Proyecto: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D



Salud

Gobernación de Cundinamarca • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710

📍/CundiGob 📧 @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



**RESOLUCIÓN No.2404 DE 2025
08 DE JULIO DE 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

- **Ítem: 9 Valor: \$ 436.196.853 COP**
Rubro: 1197.8/4-2825/2330102005/6/201/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Licores extranjeros excedente / Transferencias para Empresas Sociales del Estado
Proyecto: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D
- **Ítem: 10 Valor: \$ 1.237.405.279 COP**
Rubro: 1197.B/4-2830/2330102005/6/201/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Cerveza nacional excedente / Transferencias para Empresas Sociales del Estado
Proyecto: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D

IMPORTE TOTAL: LA SUMA DE TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$39.678.265.251).

Y Concepto precontractual: 0000003855 de fecha 09 de junio de 2025 por valor de \$39.678.265.251

ARTÍCULO QUINTO: Que para efectos de consulta de los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud – ubicada en la Calle 26 No. 51 – 53 Torre Salud piso 6, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, y en la página web de la entidad: www.cundinamarca.gov.co ó y en la página web www.secop.gov.co de acuerdo a la ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: EL presente acto administrativo de justificación rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los 08 días del mes de Julio de 2025.


NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Proyectó: Paola Saavedra Olivares/ Abogada/ Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero
Vo.Bo. Sandra Milena Duarte Roa/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica SS



Salud

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
f/CundiGov x CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co